



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296



<< Año del Buen Servicio al Ciudadano >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, 20 de Febrero del 2017

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 018- 2017-D-FCA-UNAC.

Visto la necesidad de aplicar y regular lo normado en los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, mediante los que se instituye que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios y permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional, exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos de la Universidad; de obligatorio cumplimiento de todas las Unidades Académicas, conforme a los Cronogramas de Trabajo aprobados para toda la Universidad y para las Facultades en particular, debiéndose presentar los resultados obtenidos.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12, numeral 12.2; 13, numeral 13.2 y 14, numeral 14.1 del Estatuto, norman que uno de los principios que rige a la Universidad es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad, constituyendo uno de sus fines el formar profesionales, maestros y doctores de alto nivel académico, humanistas, investigadores, científicos y docentes universitarios, con pleno sentido de responsabilidad social, en función de las necesidades, recursos y objetivos regionales y nacionales, en las distintas disciplinas del conocimiento humano;

Que, el artículo 26 del Estatuto, señala que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad, entre otros funcionarios, del Decano, lo que implica que se adopten las medidas y los medios necesarios para mejorar y dinamizar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, debiendo modificarse, entre otras acciones, los diseños curriculares de las carreras profesionales, acorde con la nueva realidad académica configurada en el nuevo Estatuto de la Universidad, concordante con la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, sobre el particular, los artículos 43, numerales 43.2 y 43.6 y 48, numeral 48.1, del Estatuto, establecen que las Facultades organizan, desarrollan, controlan e implementan políticas de formación profesional, y las Escuelas Profesionales diseñan y actualizan el currículo de estudios de la carrera profesional, concordante con los artículos 48.6 "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional" y 48.11 "Evaluar el sistema de tutoría de estudiantes en concordancia con los estándares de calidad"; mientras que los artículos 367 establecen que "La extensión es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad por la Universidad", el 372 que "Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad", el 373 que "Los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento"; siendo el Currículo de Estudios y la activa participación de los docentes, alumnos y personal no docente, la columna vertebral y eje de todo el proceso formativo a nivel de pre y posgrado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296



<< Año del Buen Servicio al Ciudadano >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Que, conforme al Visto, los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, establecen que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional, procesos que comprenden la acreditación institucional integral, acreditación de carreras universitarias y acreditación de programas de posgrado; declarándose a la acreditación como necesaria, permanente, constituyendo una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 058-2016-CU del 03/06/2016, se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 115-2016-CU del 22/09/2016, se resuelve aprobar el Cuadro de Compensación de Asignaturas del Plan de estudios del año 1997 con el Plan de Estudios del año 2016 correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Administración;

Que, en algunos de los planes de trabajo individual de los docentes ordinarios no se han consignado actividades de licenciamiento, autoevaluación, acreditación, consejería y tutoría del estudiante, responsabilidad social, etc. Dificultándose el control de actividades No Lectivas que desarrollan los docentes y el tiempo efectivo que dedican a las mismas;

Que, para superar deficiencias académicas y administrativas que se han heredado de anteriores gestiones y ante la demanda de mayor efectividad en la formación de profesionales, maestros y doctores de la Facultad de Ciencias Administrativas, es necesario que todos los docentes ordinarios y contratados, cumplan a cabalidad con las actividades lectivas y No lectivas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 189, numerales 189.1, 189.2, 189.4 y 189.9 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER, que a partir del 06 de marzo del 2017 y por todo el año lectivo, se implemente el **Control Biométrico de ingreso y salida de los docentes** que desarrollan las Actividades Lectivas y No Lectivas, salvo aquellas relacionadas con la preparación de clases, investigación, responsabilidad social, supervisión de prácticas Pre y profesionales, Asesoría de Tesis de Pre y Posgrado, así como las relacionadas con los cargos de Decano, Director, Jefe o Presidentes de los órganos de línea, de apoyo administrativo, de apoyo académico o de asesoramiento. La Dirección del Departamento Académico, llevará por el presente año el registro Manual de la Asistencia y las actividades que desarrollan los mencionados directivos.

SEGUNDO.- ESTABLECER, que TODOS los docentes Jefes, Directores y Coordinadores de las diversas áreas académicas y administrativas y Presidentes de las Comisiones FCA, así como cada uno de los integrantes del equipo de docentes con el que cuentan, a partir del 01 de marzo del 2017 **PUBLIQUEN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN** de estas oficinas y entreguen los **FORMATOS DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, A SER LLENADOS POR CADA UNO DE LOS DOCENTES Y ENTREGADOS CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA**, bajo responsabilidad funcional de los directivos de los órganos de línea, apoyo administrativo, apoyo académico y de asesoramiento, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296



<< Año del Buen Servicio al Ciudadano >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

TERCERO.- ESTABLECER que a fin de lograr una efectiva capacitación, coordinación y trabajo en equipo de los docentes para preparar los sílabos, documentos y materiales educativos e incorporarlos a la Plataforma Virtual correspondientes a las asignaturas a su cargo en el semestre 2017-A, los docentes registrarán su asistencia de manera manual del 1 al 3 de marzo 2017 y en el control biométrico a partir del 06 al 24 de marzo, cumpliendo los docentes a TC y DE el horario de 9 a 17 horas y los docentes a TP de 17 a 21 horas.

CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rector, Vicerrectorados, así como a TODOS los docentes y a las dependencias académicas y administrativas de esta Unidad Académica y de otras instancias, relacionadas funcionalmente con lo dispuesto en sus contenidos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas


.....
Dr. Hernán Avila Morales
DECANO